



## **RESOLUCIÓN Nro. 052-GADPRPC-2025**

AUTORIZACIÓN PARA: Débito automático de recursos desembolsados no utilizados correctamente por parte del Gobierno Autónomo Parroquial de El Porvenir del Carmen.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en su primer inciso que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64 determina sus funciones y en relación al literal (a) dice: "Promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y en el literal c) dice "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes conocidas por la constitución y la ley".

Que, el artículo 65) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales.

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. – En el ámbito de sus competencias y territorio; y en uso de sus facultades emitirá acuerdos y resoluciones.

**Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal (g) dice: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.**

**Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal (l) dice: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;**

**Que, la adquisición de recursos para obras, a solicitar a través de un crédito reembolsable por parte del Banco de Desarrollo permitirá fortalecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Porvenir del Carmen y beneficiar directamente a la población de la parroquia respectivamente en planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia y en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Porvenir del Carmen compromete la cuenta en el Banco Central del Ecuador TR Nro.1220234 GAD PQ EL PORVENIR DEL CARMEN para efectuar el cobro del servicio de la deuda.**

**Artículo 2.- Autorizar el débito automático de la cuenta del Gobierno Autónomo Parroquial de El Porvenir del Carmen en el Banco Central del Ecuador TR Nro. 1220234 EL PORVENIR DEL CARMEN, en caso de que no se utilicen de forma correcta los recursos desembolsados.**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001

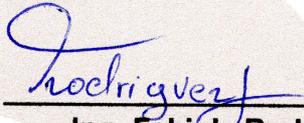


Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno El Porvenir del Carmen.

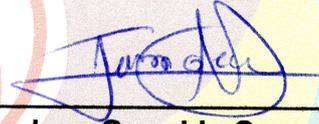
Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Porvenir del Carmen, a los 08 días de septiembre de 2025.

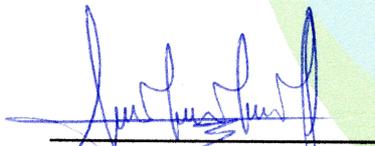
Suscriben,

  
Ing. Bayro Reinoso Salinas  
**PRESIDENTE**  
C. I: 1106079963

  
Ing. Fabiola Rodriguez  
**VICEPRESIDENTA**  
C.I: 1105093643

  
Ing. Santos Castillo  
**PRIMER VOCAL**  
C. I: 1105093643

  
Sr. Juan Oswaldo Gaona  
**SEGUNDO VOCAL**  
C.I. 1900386929

  
Ing. Alexandra Núñez  
**TERCER VOCAL**  
C. I: 1104864432

